



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (ASEA)

Handwritten signature





ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II.- GLOSARIO.....	4
III.- MARCO JURÍDICO.....	9
IV.- OBJETIVO.....	11
V.- CARTA DE INVITACIÓN.....	12
VI.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	13
VII.- CARTA COMPROMISO.....	13
VIII.- PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	13
IX.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.....	14
X.- CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	14
XI.- VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASEA.....	19
XII.- INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.....	19
XIII. MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	19
XIV.- DISPOSICIONES GENERALES.....	19
XV.- TRANSITORIOS.....	20
XVI.- AUTORIZACIÓN.....	20

Handwritten signature or mark





I.- INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), tiene el objeto, por mandato de Ley, proteger a las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, el control integral de los residuos y emisiones contaminantes, todo ello lo deberá realizar bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

Para cumplir con lo anterior, el Código de Conducta de la ASEA propone directrices, para contribuir al impulso de una nueva ética pública entre los que laboramos para la Agencia, a través de la promoción de acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, lo que lograremos con el esfuerzo que de manera individual y en su conjunto, realicemos en el desarrollo de nuestras actividades.



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEMBRAR LA MADRE DE LA PATRIA



II.- GLOSARIO

Para efectos del presente instrumento, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética, de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal se observarán las siguientes:

Actuación Pública: Las persona servidora pública que desempeña un empleo cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Agencia o ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Código: El Código de Conducta de la ASEA.

Código de Ética: El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.

Comportamiento digno: La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Cooperación con la integridad: La cooperación de las personas servidoras públicas, con la dependencia o entidad en la que labora, y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y del servicio a la sociedad.

Contrataciones públicas, licencias, permisos autorizaciones y concesiones: La orientación de las decisiones de las personas servidoras públicas, que participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Desempeño permanente con la integridad: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo, comisión o función, deben conducir su





actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público, implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, restricción, o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad,





las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Información Pública: Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente, con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento, someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Oportunidad: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo, comisión o función, realizan su trabajo de conforme a las normas y procedimientos correspondientes y de acuerdo con los plazos establecidos.





Persona servidora pública: La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Agencia.

Partes Interesada: Legisladores, representantes de partidos políticos, actores internacionales, organizaciones no gubernamentales o personas que representen los intereses de cualquiera de ellos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas por la Agencia y materia de la Ley y/o cualquier persona que represente sus intereses.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras publicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan promueven y protegen conforme a los principios de. Universalidad que establece que los derechos humanos a toda persona por el simple hecho de serlo.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





Trámites y servicios: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Transparencia.- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que están bajo su custodia.

UEIPPCI: La Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

ay





III.- MARCO JURÍDICO

- Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF. 18-07-2016)
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF. 18/07/2016)
- Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF. 19/11/2019)
- Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. (D.O.F. 20-VIII-2015). Reformado (D.O.F 19-II-2016 y 28-II-2017).
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (DOF. 20-08-2015, última reforma publicada en el DOF. 22-08-2017).
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". (DOF: 12/10/2018)
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (DOF. 05/02/2019)
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado. (SSECCOE abril 2019)





- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF 03/01/2020)

Copy





IV.- OBJETIVO

Establecer la forma en la que las personas servidoras públicas de la ASEA, debemos conducirnos en el cumplimiento de nuestras responsabilidades, para garantizar la integridad del medio ambiente, con justicia para las comunidades y la seguridad en las operaciones del sector hidrocarburos, que lo lleven a ser el más limpio y seguro del mundo, en apego a los principios constitucionales, así como en los Principios, Valores y Reglas de Integridad del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y en concordancia con el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.





V.- CARTA DE INVITACIÓN

El día 5 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, mismo en el que se establece la obligación de emitir un Código de Conducta, aplicable a todas las personas servidoras públicas de este Agencia, con independencia de su nivel jerárquico y forma de contratación.

El presente Código de Conducta es un instrumento de primordial relevancia en el desarrollo del quehacer de la ASEA, porque constituye un elemento vinculante, orientado a fomentar un comportamiento público digno, consciente y motivado hacia la consecución de una cultura de integridad, y deja de manifiesto el compromiso de esta Agencia, hacia la adopción de una nueva ética pública, en el que de manera puntual y concreta, se especifica la forma en el que todas sus servidoras y servidores públicos, aplicarán los principios constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, así como los valores y reglas de integridad que en él se encuentran contenidos y que, en su conjunto, constituyen un marco de aspiración a la excelencia, tanto en el desempeño de sus funciones, como en la toma de decisiones, de tal suerte que los posicionen como líderes en la construcción de un mejor servicio público, en beneficio, no solamente de nuestros usuarios, sino de la sociedad en general.

En razón a que el Código de Conducta de la Agencia, es producto de la participación firme, honesta y decidida, por parte de todas y todos ustedes, los invito para que juntos refrendemos el compromiso con la nueva ética pública, y observemos su cumplimiento, que se identifiquen y apropien de su contenido, que lo tengan presente en el desempeño de todas sus actividades, asumiendo la responsabilidad de cumplir con la integridad, la prevención de conflictos de interés, evitando incurrir en conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de no tolerancia a la corrupción.

Ing. Ángel Carrizales López
Director Ejecutivo de la ASEA



2020
Año de
LEONA VICARIO
HEROÍNA MADRE DE LA PATRIA



VI.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Los conceptos y disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta son de aplicación y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Agencia y de todas aquellas que laboren en la misma, sin importar el tipo de régimen bajo el cual están contratados; así mismo este Código se constituye y prevalece en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana, instrumento que se ha estructurado para favorecer las mejores prácticas de conducta de las personas servidoras públicas y fortalecer el cumplimiento de los principios y valores que nos rigen como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El incumplimiento a cualquiera de sus disposiciones será objeto de sanción por conducto de las autoridades competentes.

VII.- CARTA COMPROMISO

Todas las personas servidoras públicas de la Agencia, deberán suscribir una carta compromiso, en la que se hace constar que conocen este Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo y apegarse al él durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dicha carta está disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.gob.mx/asea/acciones-y-programas/integridad-publica-72646>.

Asimismo, todo el personal de nuevo ingreso recibirá un ejemplar del Código de Conducta, para su firma de adhesión e integración en su expediente personal.

VIII.- PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta debe ser protestado por cada uno de los servidores públicos de la Agencia, en apego a lo dispuesto al segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.



IX.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos, son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, en este contexto y partiendo de las responsabilidades que tiene la ASEA, relacionadas con la regulación y supervisión de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, respecto de las actividades del sector hidrocarburos; y con base en la metodología establecida por la UEIPPCI, en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta, se determinaron las siguientes áreas que, por la naturaleza de sus atribuciones y funciones, pueden presentar riesgos éticos:

- a) Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Mantiene contacto directo con los regulados, en el desarrollo de las funciones de supervisión, inspección y vigilancia.
- b) Unidad de Gestión Industrial
Tiene contacto directo con los regulados, al expedir modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.
- c) Unidad de Administración y Finanzas
Es la responsable de Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Agencia.

X.- CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Los **Principios** que guían el actuar de las personas servidoras públicas en la Agencia son la: Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia.

En este mismo sentido, las **Reglas de Integridad** que rigen nuestro desempeño son la: Actuación pública; Información pública; Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Trámites y Servicios; Desempeño permanente con la integridad; Comportamiento Digno y, Cooperación con la integridad.





Asimismo, **los Valores** son: Respeto, Derechos Humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad de género e Igualdad y no discriminación.

Las conductas que debemos observar y cumplir en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión y que fortalecen nuestro compromiso con la nueva ética pública son:

Legalidad.- En la ASEA; fomentamos el cumplimiento a las normas jurídicas, con estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, cuando:

- a) Conocemos, cumplimos y hacemos cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables, en nuestro empleo, cargo o comisión.
- b) Las decisiones se toman con estricto apego a la ley, conforme a los criterios de justicia, equidad y objetividad.
- c) No ejecutamos instrucciones que sean contrarias a la regulación vigente

Imparcialidad.- En la ASEA; tomamos decisiones sustentadas en criterios objetivos cuando:

- a) Evitamos situaciones que puedan influenciar nuestro juicio, objetividad e imparcialidad, en la tramitación y atención de los temas de nuestra competencia o, en el desempeño de las actividades propias de nuestro cargo.
- b) Evitamos en todas las circunstancias, que los intereses personales, familiares o de negocio entren en conflicto, o se antepongan a los intereses de la Agencia.
- c) Nos abstenemos de recomendar a un tercero como asesor o remediador, de las no conformidades, derivadas de algún proceso de inspección.

Integridad.- En la ASEA; siempre actuamos de manera congruente, con los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, cuando:

- a) Nos conducimos de manera ética, en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
- b) Nos abstenemos de solicitar, aceptar o recibir por sí mismo o por terceras personas, obsequios de parte de los Regulados, partes interesadas o de proveedores de la Agencia, para nuestro beneficio o el de un tercero.
- c) Nos abstenemos de aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o, a cualquier clase de evento pagado por parte de





los Regulados o de partes interesadas, para nuestro beneficio o el de un tercero.

- d) Nos abstenemos de aceptar el pago de viáticos y pasajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas o en especie, así como otras consideraciones de valor, relacionadas directa o indirectamente, con el ejercicio de nuestras atribuciones o funciones, por parte de cualquier persona.
- e) Observamos en audiencias con regulados lo siguiente:
 - a. Sólo concedemos audiencia, si soy el Director Ejecutivo o Titular de Unidad Sustantiva.
 - b. La realizo en presencia de al menos, otra persona servidora pública de la Agencia y dentro de sus instalaciones.
 - c. Grabamos y almacenamos las sesiones en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- f) Notificamos al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la ASEA, los probables actos de cohecho o soborno que en su caso hayamos detectado.

Profesionalismo.- En la ASEA; actuamos con ética, conocimiento y experiencia, cuando:

- a) Conocemos y cumplimos las funciones y comisiones encomendadas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión.
- b) Mostramos en todo momento, en el desempeño de nuestro empleo cargo o comisión, disciplina, integridad y respeto por los demás.
- c) Resolvemos con base en información confiable, haciendo uso de la prudencia y la objetividad.
- d) Actuamos con diligencia, cordialidad, eficiencia e imparcialidad, en las relaciones profesionales, con las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades gubernamentales, a fin de promover la cooperación permanente y coordinada.





Transparencia.- En la ASEA; lo que hacemos es público, transparente y accesible, cuando:

- a) Mantenemos la información organizada, disponible y conocemos las políticas de:
 1. Clasificación y vigencia de la información.
 2. Medidas de seguridad de la información.
 3. Manejo de los expedientes activos.
- b) Manejamos de manera adecuada la información de los Regulados y proveedores de la Agencia.
- d) Cuidamos la información reservada o confidencial que se encuentre bajo nuestra custodia y a la que tenemos acceso o conocimiento, con motivo del cargo que desempeñamos, no la usamos, sustraemos, destruimos, ocultamos, inutilizamos, divulgamos o alteramos total o parcialmente, para nuestro beneficio o el de un tercero.
- e) Guardamos la debida confidencialidad, en la participación en eventos académicos o de difusión, respecto de la información que tenemos con motivo de nuestro empleo o cargo, y que no pueda ser divulgada por disposición legal.

Oportunidad.- En la ASEA; actuamos bien y a tiempo, cuando:

- a) Cumplimos con los objetivos, planes y programas de trabajo establecidos.
- b) Optimizamos el uso de los recursos públicos de la Agencia y de sus instalaciones en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
- c) Asignamos adecuadamente los recursos para el desarrollo de las actividades, a fin de lograr los objetivos propuestos.

Entorno Cultural y Ecológico.- En la ASEA; respetamos, defendemos y preservamos la cultura y el medio ambiente, cuando:

- a) Impulsamos una cultura de respeto y cuidado al medio ambiente, disminución de residuos, eficiencia energética, compras verdes y movilidad sustentable.





- b) Realizamos evaluaciones ambientales estratégicas para medir el impacto del sector.
- c) Cuidamos que no haya desperdicio de recursos dentro y fuera de la Agencia.
- d) Evaluamos el marco regulatorio con indicadores en materia de protección ambiental.
- e) Evitamos la afectación del patrimonio cultural, promovemos su conservación y protección.

Respeto.- En la ASEA; tratamos con respeto y dignidad a las personas, cuando:

- a) Otorgamos un trato igualitario y cordial a los regulados, proveedores, compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, y a todas las personas en general.
- b) Propiciamos un diálogo cortés y armónico.
- c) Respetamos los derechos humanos de las personas.
- d) Valoramos las capacidades de las personas sin hacer distinciones, restricciones o preferencias.
- e) Propiciamos un clima laboral libre de discriminación o acoso.

Comportamiento Digno.- En la ASEA; nos conducimos en forma digna, cuando:

- a) Evitamos proferir expresiones o adoptar comportamientos que hostiguen o acosen sexualmente a las personas con las que tenemos contacto con motivo del desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función.
- b) Evitamos emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- c) Evitamos emitir comentarios, rumores, insultos, burlas, piropos y bromas de connotación sexual, ya sea en forma verbal, escrita, mediante imágenes o afiches, de forma presencial o mediante dispositivos electrónicos.
- d) Evitamos expresar insinuaciones, condicionar la prestación de servicios, así como la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- e) Evitamos solicitar favores, hacer invitaciones o regalos, o hacer propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, así como tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.





XI.- VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASEA

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias los incumplimientos al Código de Conducta; el Comité, instancia preventiva que podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código; y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT quien determinará si se actualiza una falta administrativa.

XII.- INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la ASEA, a través de su Presidencia, serán la instancia encargada de la interpretación, consulta o asesoría en caso de dudas, con motivo de la aplicación u observancia del Código de Conducta de la ASEA, en caso de que la duda persista la UEIPPCI, interpretará para efectos administrativos, el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

XIII. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La participación de las personas servidoras públicas de la Agencia en la elaboración del Código de Conducta de la ASEA, se realizará a través de los Titulares de Unidad, quienes coordinarán la consulta y revisión del Código al interior de sus Unidades Administrativas y emitirán sus comentarios al CEPCI, a fin de que sean incorporados en las modificaciones que se realicen al mismo.

XIV.- DISPOSICIONES GENERALES

El Código de Conducta de la Agencia, para efecto de su difusión y promoción, será publicado en la página web de la ASEA y difundido a través de: correo electrónico "Comunidad ASEA", boletín electrónico mensual, banners y mediante carteles impresos colocados en pizarrones, atendiendo las disposiciones emitidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF. 19/11/2019).





Las personas servidoras públicas de la ASEA, podrán consultar los valores, principios o reglas de integridad, citados en el presente documento en: el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión de Código de Ética (DOF el 12/10/2018), al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF el 18/07/2016); en el artículo 7 de la misma Ley, así como en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de Gobierno Federal, (DOF el 05/02/2019). Lo anterior, a fin de que estén en posibilidad de consultar su fuente o abundar en el tema.

XV.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entra en vigencia al siguiente día hábil a la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Conducta autorizado en julio de 2019.

XVI.- APROBACIÓN

De conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el D.O.F. el 12 de octubre de 2018, previa aprobación por parte del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el presente Código de Conducta es suscrito por el Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA.

Ciudad de México a 09 de julio de 2020.

Ing. Ángel Carrizales López
Director Ejecutivo de la ASEA

